

Contratación con las Administraciones Públicas: Cláusulas Sociales y Mercados Tutelados

FECLEI, Federación Castellano Leonesa de Empresas de Inserción

Junio de 2008

Fuente: Manual de Cláusulas Sociales. Santiago Lesmes



DEFINICIÓN

¿Qué son las Cláusulas Sociales?

CLAUSULA es cada una de las disposiciones que forman parte de un contrato, estipulan su contenido y establecen derechos y deberes de obligado cumplimiento por las partes.

Las **Cláusulas Sociales** se definen como la **inclusión de aspectos de política social en los procesos de contratación pública y, concretamente, la promoción de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social con el objetivo de facilitar su incorporación sociolaboral.**

Inclusión de aspectos de política social
en los procedimientos de contratación pública

Las Empresas de Inserción

En el caso de las **Empresas de Inserción**, la introducción de Cláusulas Sociales está orientada a la **promoción de empleo para personas en situación de riesgo de exclusión social** para favorecer su integración social y laboral.

Objetivo: generación de oportunidades de empleo para personas y colectivos desfavorecidos

NECESIDAD DE CLÁUSULAS SOCIALES

- Según el Informe Foessa (1998) en España viven **8.509.000 personas por debajo del umbral de pobreza**
- La **pobreza y la exclusión social se mantienen e incluso se incrementan** pese a la reducción del desempleo y el crecimiento económico
- **El 25% de la población vive por debajo del umbral de la pobreza en Castilla y León**, frente al 20% nacional (Observatorio Social de España 2006)
- Facilitar el **empleo de los sectores de la población más vulnerables** es un deber constitucionalmente establecido
- **Las políticas sociales son insuficientes**: el gasto social en España se sitúa 7 puntos por debajo de la Unión Europea (20% del PIB, frente al 27,3% de media en la UE-25)
- El **empleo** es más que nunca un **factor de integración**

En la sociedad actual, el empleo se presenta como el principal mecanismo para la integración social

LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El peso de los contratos públicos en la UE supone entre el 12% y el 15% del PIB. La Administración se convierte en agente económico de primer orden.

La contratación pública se basa actualmente en unos **criterios objetivos** (condiciones técnicas y precio) y la aplicación de unos **principios** (libre concurrencia y publicidad), no teniendo en cuenta otros principios más importantes de **carácter ético, social y solidario**, como en este caso la **atención a personas y colectivos desfavorecidos**. Cabe exigir a la Administración Pública la eficacia y eficiencia en el gasto público, puesto que ésta:

- Es gestora de fondos y presupuestos públicos, por lo que debe impulsar efectos sociales y de empleo
- Es consumidora, por lo que debe promover un fin ético en sus compras y un impacto social
- Ha de actuar como referente y modelo para el resto de agentes sociales y económicos llamados a ejercer su RSC
- Tiene capacidad legislativa y ejecutiva, por lo que puede establecer su propia normativa
- Debe favorecer el interés público y promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa (Artículo 40.1 de la Constitución)

Dimensión y alcance de las cláusulas sociales

Las Cláusulas Sociales suponen la introducción de **objetivos sociales de manera transversal en políticas no sociales**, integrando la contratación en el conjunto de políticas que persiguen los poderes públicos. Se trata de una línea de **actuación complementaria con otras actuaciones integrales**, que transforma políticas pasivas en **políticas activas de inserción**.

Suponen una herramienta **eficaz, sencilla, de plena validez legal, rentable económica y socialmente**. Mediante la aplicación de las fórmulas propuestas se consigue además de la realización de las obras, prestación de servicios o adquisición de suministros, una **rentabilidad social** que supone una inversión que contribuye, por un lado, a **disminuir el gasto público** destinado a estos fines (programas sociales, rentas básicas, subsidios por desempleo o gastos sanitarios) y, por otro lado, a **generar ingresos a la Hacienda Pública** (A través de IRPF, IVA y cotizaciones a la Seguridad Social).

Permiten establecer una **nueva relación entre la Administración Pública y las empresas privadas**, para que éstas asuman su **compromiso con la RSC**, integrando las preocupaciones sociales y ecológicas en sus actividades comerciales.

El Papel del Tercer Sector

Las entidades del **Tercer Sector** desempeñan un importante papel en la articulación de políticas sociales y de empleo mediante la **inserción por lo económico de los colectivos más desfavorecidos**.

Frente a la vía tradicional de concesión de subvenciones, son varias las fórmulas posibles de colaboración, en especial la contratación pública. Por ello, es preciso fomentar la **corresponsabilidad entre la Administración Pública y las entidades de acción social, en especial EMPRESAS DE INSERCIÓN**.

BENEFICIOS DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

PARA LAS PERSONAS Y COLECTIVOS EN SITUACIÓN DESFAVORECIDA

- Acceso al mercado laboral
- Remuneración económica
- Autoestima, responsabilidad y dignidad. Adquisición de hábitos y actitudes
- Proporcionan un ámbito de relación social e interpersonal
- Cualificación profesional. Formación y capacitación
- Derecho a subsidios y prestaciones por desempleo
- Acceso al sistema de prestaciones de la Seguridad Social por jubilación, invalidez o incapacidad

PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Mejora de la capacidad y eficacia de los dispositivos públicos de empleo y de los servicios sociales.
- Incrementa la rentabilidad de la inversión pública para posibilitar nuevas formas de solidaridad, igualdad de oportunidades y cohesión social.
- Facilita la sostenibilidad de las políticas de empleo, inserción laboral e inclusión social.
- Consecución de objetivos sociales que trascienden la mera contratación de obras, servicios o suministros.
- Compaginar las necesarias políticas asistenciales con aquellas productivas y dinámicas, minorando además las subvenciones destinadas al efecto.
- Impacto positivo en la opinión ciudadana sobre la actuación del sector público.
- Mejora de la cooperación y relación interdepartamental.
- Aplicación transversal del principio de solidaridad.
- Contribución a pilares básicos del Estado del Bienestar, como el derecho al trabajo y la cohesión social.
- Colocar a la Administración en posturas innovadoras, propositivas y ejemplarizantes.

PARA LAS EMPRESAS MERCANTILES

- La reducción del desempleo conlleva en algunos sectores una escasez de mano de obra. Los programas de cláusulas sociales facilitan personas capacitadas para el desempeño laboral, recayendo en la empresa la elección final sobre la persona a contratar.
- Orientar el despliegue de estrategias de Responsabilidad Social de las Empresas.
- A nivel externo: Captación y fidelización de clientes. Posicionamiento y mejora de imagen y marca. Mejora de la relación con el entorno (agentes sociales, ciudadanía y administraciones).
- A nivel interno: Identificación y compromiso de los y las trabajadoras. Mejora del clima laboral, redundado en la productividad y calidad. Mejora de la comunicación interna. Fomento de una cultura corporativa. Valor añadido

PARA LA SOCIEDAD

- Reducción de la fractura social existente entre personas incluidas y excluidas socialmente.
- Avanzar hacia una corresponsabilidad social entre administraciones públicas, agentes sociales y empresas mercantiles, creando un paternariado en el que nadie pierde su especificidad pero se comparten objetivos comunes que benefician al conjunto.
- Sensibilizar a la población sobre modelos inclusivos y la situación de las personas en situación de pobreza y exclusión social.
- Fomentar el desarrollo local, mejorar la calidad de vida e incidir en las zonas más desatendidas.
- Potenciar el Tercer Sector por su valor generador de cohesión social.

BENEFICIOS ECONÓMICOS

- Facilitar a través de la incorporación laboral la reducción del desempleo y el aumento de la población activa, lo que incide en la renta familiar y el producto interior bruto.
- Reducir el presupuesto público destinado a las personas en riesgo de exclusión: salarios mínimos o rentas básicas, subsidios o prestaciones, albergues, recursos, gastos y profesionales laborales, sociales, sanitarios, penitenciarios, etc.
- Producir por añadidura ingresos a las Haciendas Públicas, mediante las aportaciones de la persona incorporada laboralmente a la Seguridad Social y el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, así como su contribución porcentual por los pagos de su empresa en el Impuesto de Sociedades o el Impuesto sobre el Valor Añadido entre otros.

ANTECEDENTES

Libro Verde. La Contratación Pública en la Unión Europea. Reflexiones para el futuro. Comisión Europea, 27 de noviembre de 1996

En relación a la búsqueda de mecanismos en políticas comunitarias en el mercado de la contratación pública, recoge:

Apartado 5.42. “...una posibilidad consiste en **imponer como condición de ejecución de los contratos públicos** adjudicados el respeto de las **obligaciones de carácter social**, encaminadas, por ejemplo a fomentar el empleo de las mujeres, o a **favorecer la protección de determinadas categorías desfavorecidas**”.

Apartado 5.V indica también: “Los poderes y entidades adjudicadoras pueden verse obligadas a **aplicar diferentes aspectos de la política social en el momento de la adjudicación de sus contratos**, ya que las adquisiciones públicas pueden constituir un importante medio de orientar la actuación de los operadores económicos”.

Comunicación de la CE, de 11 de marzo de 1998, sobre Contratación Pública en la Unión Europea

“Con objeto de reforzar la sinergia con otras políticas comunitarias y mejorar la transparencia de los procedimientos de adjudicación, **es preciso definir orientaciones precisas sobre las posibilidades ofrecidas por las entidades adjudicadoras de tomar en consideración criterios ecológicos, sociales y de protección de los consumidores**”.

Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre procedimientos de adjudicación de los contratos públicos

*Esta Directiva ha asumido y regulado expresamente la introducción de criterios sociales en la contratación pública, indicando entre otras cuestiones que “**el poder adjudicador podrá regirse por criterios destinados a satisfacer exigencias sociales** que, en particular, respondan a necesidades -definidas en las especificaciones del contrato- propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas”.*

Artículo 19. “Los Estados miembros podrán reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos a talleres protegidos o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando la mayoría de los trabajadores afectados sean personas discapacitadas que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales”.

Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2005-2006

Uno de los cinco objetivos prioritarios consiste en **“Fomentar el acceso al empleo: promover la participación en el mercado laboral y luchar contra la pobreza y la exclusión social”**.

1.1.3. “Favorecer la contratación pública de las empresas que empleen un número significativo de personas en situación de exclusión, dentro del marco legal vigente”.

NORMATIVA SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

LEY 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTILLA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

2. Igualmente podrá **establecerse la preferencia en la adjudicación de contratos**, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por aquellas **empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social**, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, valorándose el compromiso formal del licitador de **contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos**, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes:

- a) Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
- d) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- f) Personas con discapacidad.

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

En el procedimiento abierto **todo empresario interesado podrá presentar una proposición**, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (Artículo 141).

PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

En el procedimiento restringido **sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación**. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos (Artículo 146).

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

En el procedimiento negociado **la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato** con uno o varios de ellos (Artículo 153). Límites establecidos: 1 millón de euros para contratos de obras; 100.000 para contratos de suministro, servicios y restantes contratos (Artículos 154-159).

CONTRATO MENOR

Los contratos menores **podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario** con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a **50.000 euros**, cuando se trate de contratos de obras, o a **18.000 euros**, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Las Cláusulas Sociales pueden implantarse indistintamente en los procedimientos abierto, restringido o negociado.

TIPOLOGÍA DE CLÁUSULAS SOCIALES

Podemos incorporar cláusulas sociales en distintas fases de adjudicación de un contrato público:

- **Como criterio de admisión**, exigiendo requisitos previos de carácter social o la acreditación de experiencia o solvencia técnica en materia de inserción sociolaboral para que la empresa pueda ser contratada.

Por ejemplo exigir que se trate de una empresa de inserción.

- **Como criterio de valoración o puntuación**, señalando características o compromisos de carácter social que serán baremados o puntuados en la adjudicación del contrato.

Por ejemplo que un porcentaje de la plantilla que ejecutará el contrato sean personas con dificultades de acceso al empleo.

- **Como una obligación**, señalando condiciones obligatorias de carácter social para la ejecución del contrato.

Por ejemplo que la empresa adjudicataria deba ineludiblemente contratar a un número de personas en situación o riesgo de exclusión social.

1. CRITERIO DE ADMISIÓN

Cláusulas Sociales en la Fase de Selección o Admisión de los contratistas

Una vez definido el objeto del contrato y establecidos los requisitos y especificaciones técnicas, **pueden introducirse cláusulas sociales en la fase de selección o admisión de los contratistas.**

El proceso de contratación exigirá la **acreditación de la personalidad jurídica de la empresa, así como su solvencia técnica y financiera**, mediante la aportación de determinada documentación.

Las empresas tienen la obligación de acreditar fehacientemente que cuentan con experiencia y capacidad para ejecutar debidamente el contrato conforme a las especificaciones técnicas requeridas. La exigencia es lógica: si para construir una central térmica se requiere acreditar experiencia concreta y conocimiento en ese tipo de tecnología, **si el objeto del contrato y las especificaciones técnicas contemplan la contratación de colectivos desfavorecidos del mercado laboral, deberá requerirse y demostrarse experiencia y capacitación específicas en inserción laboral** para prestar debidamente el contrato.

Modalidades:

- **Acreditación de un porcentaje de plantilla compuesta por personas en riesgo de exclusión**
- **Objetivo social sea la inserción sociolaboral o exigencia de experiencia previa**
- **Admisión de contratistas inscritos en un Registro de Empresas de Inserción**

COMUNICACIÓN INTERPRETATIVA DE LA COMISIÓN, de 15 de octubre de 2001, sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar aspectos sociales en dichos contratos

1.3.2. Integración de aspectos sociales al comprobar la capacidad técnica de los candidatos o licitadores

*“Las Directivas sobre contratos públicos determinan los **medios por los cuales puede demostrarse la capacidad técnica de un candidato o licitador**, estableciendo una lista exhaustiva de los documentos o medios de prueba que los candidatos o licitadores pueden verse obligados a presentar para demostrar su aptitud desde un punto de vista técnico, en función de la naturaleza, de la magnitud y del objetivo del contrato. Así pues, toda exigencia específica relativa a la capacidad técnica del candidato o licitador que los poderes adjudicadores impongan debe basarse en alguno de los documentos enumerados en las Directivas”.*

*“El **objetivo de la fase de selección** consiste en **elegir a los licitadores que los poderes adjudicadores consideran capaces de ejecutar el contrato**. Las distintas **exigencias impuestas deben, por tanto, estar directamente relacionadas con el objeto del contrato**. En esta fase de la selección, los poderes adjudicadores tienen la posibilidad de exigir pruebas de la experiencia y los conocimientos de los licitadores”.*

*“Si el contrato requiere **aptitudes específicas en materia social**, es lícito exigir una **experiencia concreta como criterio de capacidad y conocimientos técnicos para demostrar la solvencia de los candidatos**”.*

AYUNTAMIENTO DE GUETXO (Vizcaya). Contratación mediante procedimiento negociado de las obras de rehabilitación de una vivienda municipal, mediante la realización de procesos de inserción sociolaboral a través del empleo, la formación y el acompañamiento. 2001

Los licitadores deberán acreditar tener entre sus objetivos estatutarios el favorecimiento de la inserción laboral de cualquier persona que se encuentre en situaciones sociales desfavorecidas.

e) Los licitadores deberán acreditar:

- Tener entre sus objetivos estatutarios el favorecimiento de la inserción laboral de cualquier persona que, por razones económicas, sociales, personales o de cualquier otra índole se encuentre en situaciones sociales desfavorecidas.
- Tener capacidad legal para la realización de obras en el ámbito de la construcción.

1. El objeto del contrato es la ejecución de las obras contenidas en el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE UNA VIVIENDA MUNICIPAL, EN LA CALLE LUIS LOPEZ OSES, N° 3, BAJO D, mediante la realización de procesos de inserción sociolaboral a través del empleo, la formación y el acompañamiento de aquellos vecinos de Getxo con especiales dificultades de inserción laboral y/o social, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Javier Inclán de Lucas, aprobado por Decreto de Alcaldía número 2261, de fecha 3 de Abril de 2.001.

El objeto del contrato incluye la realización de procesos de inserción sociolaboral a través del empleo, la formación y el acompañamiento, de personas con especiales dificultades de inserción laboral y/o social.

AYUNTAMIENTO DE SANT BOI DE LLOBREGAT. Bases para la selección del proyecto de inserción laboral incorporado a la contratación de obras en el Barrio de Camps Blancs. 1999

El objeto de la licitación es la selección de proyectos de inserción laboral incorporados a la contratación de obras del barrio de Camps Blancs, dirigidos a colectivos vulnerables en situación de desventaja en el mercado laboral.

Requisitos: declaración responsable de que la empresa de inserción tenga experiencia probada en el ámbito de la inserción de al menos 1 año.

1.- OBJECTE DE LA LICITACIÓ I REQUISITS DE PRESENTACIÓ.

1.- Objecte de la licitació.

1.1.- L'objecte de la licitació és la selecció de projectes d'inserció sociolaboral incorporats als contractes d'obra de rehabilitació del barri de Camps Blancs, adreçats a col·lectius vulnerables en situació de gran desavantatge en el mercat de treball, i que necessitin recolzament per a integrar-se o reintegrar-se social i econòmicament; no obstant els col·lectius prioritaris són els destinataris del PIRMI, els joves i els aturats de llarga durada i que viuen majoritàriament en el mateix barri on s'ha de realitzar la obra. o en el seu defecte, al municipi de Sant Boi. Per garantir aquests processos és necessari fomentar accions dirigides a zones desfavorides, en les quals els plantejaments de revitalització del barri poden combinar-se adequadament amb iniciatives de creació de treball. Totes les accions han de fomentar-se en la participació activa dels col·lectius exclosos o en processos d'exclusió i ofertant itineraris estructurals d'inserció en el mercat de treball.

8.3.- Si adjuntaran les següents declaracions responsables:

8.3.1.- Que la empresa d'inserció té una experiència provada en el camp de la inserció amb un mínim d'un any.

8.3.2.- De l'equip humà de l'empresa indicant i relacionant el personal amb contracte laboral, especificant quin serà l'equip humà dedicat, exclusivament, al projecte d'inserció en relació a la obra objecte de concurs.

8.3.3.- Que la selecció dels usuaris del Posa't a Punt, estarà feta abans de l'inici de l'obra.

MERCADOS TUTELADOS

Una de las **fórmulas que la legislación habilita para limitar la admisión de licitadores a empresas de inserción** consiste en crear un **MERCADO TUTELADO**.

¿Qué son?

Se entiende por **MERCADO TUTELADO** la **actividad de protección y fomento realizada por los poderes públicos de determinadas actividades o sectores económicos**, que por sus especiales características gozan de un marco regulador propio, ayudas económicas u otro tipo de estímulos.

¿Qué se protege?

Pueden tutelarse muy diferentes tipos de mercados. Cuando **la protección se establece por el interés público y su carácter social**, se habla de **MERCADOS SOCIALES**, como en el caso de la **inserción sociolaboral de personas y colectivos desfavorecidos**.

¿Y cómo?

La tutela puede realizarse de muchas maneras, en el caso de las **Empresas de Inserción** se refiere a la contratación pública y al establecimiento de una **RESERVA DE MERCADO para promover la incorporación al empleo de personas en situación o riesgo de exclusión social**.

Para su implantación se debe analizar la contratación de una determinada administración pública y **cuantificar el importe presupuestario licitado mediante el contrato menor y el procedimiento negociado**, a continuación **se establece la reserva de un porcentaje** de los mismos para ser adjudicados a las empresas de inserción que operan en el sector de actividad concreto.

Normativa

Ley 7/2004 de la Generalitat de **Cataluña**

Ley Foral 6/2006 de contratos públicos de **Navarra**

Resolución 6/2008, Acuerdo sobre incorporación de criterios sociales del **País Vasco**

Ley 7/2004, de 16 de julio, de medidas fiscales y administrativas (CATALUÑA)

Sección 2ª. Medidas en materia de contratación

Artículo 19. Modificación de la Ley 31/2002. Se modifica el artículo 35 de la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 35. Fomento de los objetivos sociales en la contratación.

1. En los términos establecidos por el presente artículo, **los departamentos, los organismos autónomos y las empresas públicas de la Generalidad deben reservar determinados contratos administrativos de obras, suministros o servicios a centros de inserción laboral de disminuidos, empresas de inserción sociolaboral** reguladas por la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral, **o a entidades sin afán de lucro que tengan como finalidad la integración laboral o social de personas con riesgo de exclusión social**, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por las normas del Estado y de la Generalidad que los sean aplicables y que su finalidad o su actividad, de acuerdo con sus normas reguladoras, estatutos o reglas fundacionales, tenga relación directa con el objeto del contrato.
2. Los objetos contractuales susceptibles de reserva son las obras y servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles; los servicios de mensajería, correspondencia y distribución, de artes gráficas, de limpieza y lavandería, de restauración y de recogida y transporte de residuos, y los servicios y suministros auxiliares para el funcionamiento de la Administración. Sin embargo, los órganos de contratación **pueden ampliar la reserva a otros objetos contractuales**, dependiendo de la adecuación de las prestaciones a las peculiaridades de los centros, empresas y entidades a que se refiere el presente artículo.

Ley 7/2004, de 16 de julio, de medidas fiscales y administrativas (CATALUÑA)

3. Los contratos reservados son **exclusivamente los adjudicados como contrato menor o por procedimiento negociado por razón de la cuantía económica**, de acuerdo con los umbrales establecidos por la legislación de contratos de las administraciones públicas. Con los mismos límites cuantitativos aplicables a los procedimientos negociados, los órganos de contratación pueden no utilizar los procedimientos derivados del sistema de contratación centralizada cuando se pretenda adjudicar, mediante reserva social, alguna de las prestaciones a que se refiere el apartado 2.
4. Los contratos reservados deben **someterse siempre al régimen jurídico establecido por la normativa vigente reguladora de la contratación pública**, sin que en ningún caso pueda requerirse la constitución de garantías provisionales o definitivas.
5. Las entidades a que se refiere el apartado 1 que quieran ser contratadas en cumplimiento de las medidas reguladas por este artículo deben inscribirse previamente en el Registro de Licitadores de la Generalidad.
6. El Gobierno debe **fijar, al inicio de cada ejercicio, la cuantía económica de la reserva social** que debe aplicar cada departamento, incluyendo los organismos o empresas públicas vinculadas o dependientes. **El importe fijado no debe superar el 20% del importe contratado en el ejercicio anterior mediante contratos menores o procedimientos negociados** por razón de la cuantía en los contratos que tienen por objeto las prestaciones a que se refiere el primer inciso del apartado 2.
7. Las entidades que integran la Administración local de Cataluña pueden aplicar la reserva social establecida por el presente artículo en los términos que establezca el acuerdo correspondiente del pleno de la corporación."

Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos (NAVARRA)

Artículo 9. Reserva de contratos a entidades de carácter social.

1. Las entidades sometidas a la Ley Foral **podrán reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a talleres protegidos o reservar su ejecución a determinadas empresas en el marco de programas de empleo protegido cuando** la mayoría de los trabajadores afectados sean personas discapacitadas que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales.
2. Igualmente **podrán ser beneficiarios de la reserva las empresas que tienen por objeto la integración de personas con riesgo de exclusión social.**
3. **El importe de los contratos reservados no podrá superar el 20 por 100 del importe de los contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior.**
4. Los anuncios de licitación de los contratos objeto de esta reserva deberán mencionar expresamente la presente disposición.

Artículo 49. Requerimientos de carácter social o medioambiental en la ejecución de los contratos.

1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares **podrán incluir requerimientos pormenorizados de carácter social o medioambiental sobre el modo de ejecutar el contrato**, tales como la recuperación o reutilización de los envases y embalajes o productos usados; la eficiencia energética de los productos o servicios; el suministro de productos en recipientes reutilizables; la recogida y reciclado de los desechos o de los productos usados a cargo del contratista; la obligación de dar trabajo a desempleados de larga duración; la organización a cargo del contratista de actividades de formación para jóvenes y desempleados; la adopción de medidas de promoción de la igualdad de sexos, o de medidas de integración de los inmigrantes; la obligación de contratar para la ejecución del contrato a un número de personas discapacitadas superior al legalmente establecido y otros análogos.

Resolución 6/2008, de 2 de junio, Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno «sobre incorporación de criterios sociales, ambientales y otras políticas públicas en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su sector público» (PAÍS VASCO)

Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la Instrucción, contenida en su anexo, para la **incorporación de criterios sociales, medioambientales y los derivados de otras políticas públicas en la contratación de la Administración** de la Comunidad Autónoma y de las entidades que integran su sector público.

ÁMBITO DE APLICACIÓN. 1.– La presente Instrucción está dirigida a los **órganos de contratación de la Administración general, institucional y demás entidades del sector público** de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi. 2.– Los referidos órganos de contratación respetarán lo dispuesto en la presente Instrucción en el momento de **elaborar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares de los contratos** regulados en la legislación de contratos.

Capítulo IV. RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL, O A LA EJECUCIÓN EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE EMPLEO PROTEGIDO

1.– Los departamentos, organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y entidades pertenecientes al sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma **deben reservar anualmente determinados contratos a empresas de inserción registradas**, a centros especiales de empleo de personas con discapacidad, o para la ejecución de dichos contratos en el marco de programas de empleo protegido.

La cuantía económica global y sectorial de la referida reserva se fijará anualmente por el Departamento de Hacienda y Administración Pública. A tal efecto, los departamentos competentes en materia de inserción laboral de los colectivos beneficiarios de la reserva, previa consulta con las asociaciones empresariales representativas de dichos sectores, presentarán al Departamento de Hacienda y Administración Pública la cifra de negocios correspondiente al año anterior de los distintos sectores empresariales beneficiarios de la reserva.

2.– **La reserva a empresas de inserción registradas se aplicará únicamente a través de contratos menores o procedimientos negociados por razón de la cuantía.** Para ello no podrá fraccionarse el contrato con incumplimiento de las prevenciones que respecto al fraccionamiento establece la legislación de contratos.

2. CRITERIO DE VALORACIÓN o PUNTUACIÓN

Cláusulas Sociales en la Fase de Adjudicación o Valoración de las ofertas

Una vez realizada la admisión de las empresas que participarán en la licitación, llega el momento de valorar sus ofertas, lo que determinará la adjudicataria del contrato.

Existen dos formas de adjudicación de contratos: en la **subasta** se atiende exclusivamente a la oferta económica; en el **concurso** se pueden considerar diversos criterios, incluidos los sociales, valorándose la mejor oferta en su conjunto.

Modalidades:

- Puntuación por contratación de personas en situación de exclusión
- Puntuación por ser una empresa de inserción
- Puntuación por experiencia en procesos de inserción sociolaboral
- Otros: Puntuación por objeto social, carecer de ánimo de lucro

LEY 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Artículo 134. Criterios de valoración de las ofertas.

- I. “Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a **criterios directamente vinculados al objeto del contrato**, tales como:
- la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización,
 - las características medioambientales o vinculadas con **la satisfacción de exigencias sociales** que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, **propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar**,
 - la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes”.

Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre procedimientos de adjudicación de los contratos públicos

Considerando primero. La presente Directiva está **basada en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia**, en particular la relativa a los **criterios de adjudicación**, que clarifica las posibilidades con que cuentan los poderes adjudicadores para **atender las necesidades de los ciudadanos afectados, sin excluir el ámbito medioambiental o social**, siempre y cuando dichos criterios estén vinculados al objeto del contrato, no otorguen al poder adjudicador una libertad de elección ilimitada, estén expresamente mencionados y se atengan a los principios fundamentales enumerados en el considerando 2.

Resolución 6/2008, de 2 de junio, Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno «sobre incorporación de criterios sociales, ambientales y otras políticas públicas en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su sector público» (PAÍS VASCO)

Capítulo VIII. PREFERENCIAS EN LA ADJUDICACIÓN

Serán aplicadas en todas las contrataciones incluidas en el ámbito de aplicación de estas instrucciones, las **preferencias en la adjudicación** establecidas con carácter potestativo en la legislación de contratos **a favor de las proposiciones presentadas** por empresas que tengan en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, **por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social**, por entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, y, en el caso de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las presentadas por entidades sin ánimo de lucro.

Capítulo IX.– CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. Apartado 2. INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CON ESPECIAL DIFICULTAD DE ACCESO AL EMPLEO

1.– **El pliego de cláusulas administrativas particulares** en el apartado relativo a «Condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental o social» subapartado «De carácter social» **exigirá a la empresa adjudicataria el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación contratada al menos un 20% de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo.** El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución tanto de la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.

4.– ... **la imposibilidad de incorporar en la ejecución de la prestación contractual un 20% de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al empleo**, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada por la incapacidad acreditada de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales de base, para atender la oferta de empleo presentada, o por cuestiones de tipo productivo, organizativo, técnico o económico, razones todas ellas debidamente acreditadas. En estos supuestos, siempre que sea adecuado a la tipología de las prestaciones objeto del contrato, **la empresa adjudicataria deberá subcontratar al menos el 5% del importe del contrato con empresas inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, o en el Registro de Empresas de Inserción** regulado por el Decreto 305/2000, de 26 de diciembre.

**AYUNTAMIENTO DE
PAMPLONA.
Concurso para la
concesión de la
gestión del Servicio
de Atención a
Domicilio. 1998**

**Puntuación de hasta
20 puntos para
empresas de
economía social**

**Puntuación de hasta
25 puntos para
empresas que
integran un mínimo
del 30% del personal
de colectivos
desfavorecidos**

2º. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del concurso y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable sino que en la adjudicación se seguirán los siguientes criterios:

1.- Empresas de economía social (cooperativas, S.A.L., fundaciones, etc.) hasta 20 puntos

2.- Empresas que integran un mínimo del 30% del personal de colectivos desfavorecidos hasta 25 puntos

3.- Programa de mejoras del servicio sobre las bases definidas en el pliego hasta 25 puntos

4.- Precio de la hora de servicio hasta 15 puntos

5.- Programas de formación del personal y otras atenciones sociales o condiciones laborales hasta 15 puntos

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA. Concurso público para la realización de la remodelación de las instalaciones del mercado municipal de Monte Alto.

Puntuación de hasta 20 puntos por contratación de personas en situación de riesgo de exclusión con contrato superior a un año.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- 1.0. Mejor solución técnica en la ejecución del mercado, valorándose en **40 puntos**.
- 1.1. Menor plazo total de construcción e instalación: Se valorará con máxima puntuación la oferta que proponga un menor plazo de ejecución y prevea los medios para originar una menor incidencia en el entorno. Las reducciones en los plazos de ejecución deberán estar motivados: **hasta 5 puntos**.
- 1.2. Fiabilidad del estudio económico–financiero que avale y garantice las prestaciones y servicios previstos en la concesión: **hasta 5 puntos**.
- 1.3. Otras mejoras ofertadas por el licitador: **hasta 10 puntos**.
- 1.4. Mayor canon a percibir por el Excmo. Ayuntamiento de A Coruña: **hasta 5 puntos**.
- 1.5. Menor duración de la concesión: **hasta 5 puntos**.
- 1.6. Personal: **hasta 20 puntos**. Se valorará:
 - Empleo de personas en situación de riesgo de exclusión con contrato superior a 1 año.
 - Tipo de contrato que se ofrecerá a las personas a emplear.
 - Personas con discapacidad superior al 50% debidamente acreditadas por el órgano competente de la Xunta de Galicia.
 - Personas desempleadas con edad superior a los 45 años.
 - Mujeres incluidas en programas de acogimiento por violencia contra las mujeres.
 - Personas incluidas en los censos municipales de chabolistas.
 - Personas incluidas en el programa de integración laboral para colectivos inmigrantes o emigrantes de retorno.
 - Personas pertenecientes a minorías étnicas.
- 1.8. Programas de conciliación de vida laboral–vida familiar: **hasta 5 puntos**.
- 1.9. Uso de energías alternativas: **hasta 5 puntos**.

AYUNTAMIENTO DE BILBAO. Pliego de condiciones generales.

Obligación de incorporar a todos los pliegos de cláusulas administrativas particulares como criterio de valoración la contratación de personas con dificultades de acceso al empleo.

Se prima a las empresas que para el desarrollo de la obra, servicio o suministro contraten a desempleados/as con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

Porcentaje de puntuación entre el 10% y el 15%, cuando al menos el 20% de la plantilla pertenezca a los colectivos especificados.

Considerando que pueda ser de su interés la modificación de los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de Suministros, Obras y Servicios por procedimientos de concurso o subasta realizada recientemente por Ayuntamiento de Bilbao, pasamos a describirle en qué consiste dicha modificación.

En primer lugar, se quiere primar a aquellas empresas que no hayan sido sancionadas por infracciones administrativas graves en materia de seguridad y salud en el trabajo durante los últimos 5 años, concediendo por ello el 5% de la puntuación total del pliego.

Se pretende primar, además, a las empresas que para el desarrollo de la obra, servicio o suministro contraten a desempleados/as con especiales dificultades de acceso al mercado laboral. Los porcentajes de puntuación oscilan entre el 10% y el 15% empezando a aplicarse cuando, al menos, el 20% de la plantilla pertenezca a los colectivos especificados en un anexo de los pliegos.

Igualmente, cuando la tarea a realizar tenga delimitación geográfica dentro del municipio, la contratación de desempleados/as empadronados en la zona con una antelación mínima de 6 meses, se valorará con otro 5% de la puntuación.

Para cualquier otra información complementaria puede poner en contacto con la siguiente entidad.

NEGOCIADO DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA
Plz. Ernesto Erkoreka 1-2º drcha
48007 Bilbao
Tno: 94-4204245

Esperando sea de utilidad esta información para su entidad, reciba un cordial saludo.

Antonio Bartolomé Martín
Concejal/Delegado adjunto de Empleo,
Mujer y Medio Ambiente.

**AYUNTAMIENTO
DE BURLADA
(Navarra).
Contratación de
la gestión del
servicio de
Asistencia a
Domicilio. 2001**

**Puntuación de
hasta 18 puntos
para empresas de
economía social**

**Puntuación de
hasta 25 puntos
para empresas
que integran un
mínimo del 30%
del personal de
colectivos
desfavorecidos**

7º.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del concurso y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable sino que en la adjudicación se seguirán los siguientes criterios:

1.- Empresas de economía social (cooperativas, S.L.L., fundaciones, etc.)	hasta 18 puntos
2.- Empresas que integran un mínimo del 30% del personal de colectivos desfavorecidos	hasta 25 puntos
3.- Programa de mejoras del servicio sobre las bases definidas en el pliego	hasta 25 puntos
4.- Programas de formación del personal y otras atenciones sociales o condiciones laborales	hasta 15 puntos
5.- Personal eventual en porcentaje inferior al 10 %	hasta 2 puntos
6.- Precio de la hora de servicio	hasta 15 puntos

En el caso de empate en la puntuación total de dos o más ofertas prevalecerá la de menor oferta económica. En el supuesto de persistir el empate por ser las ofertas económicas iguales, prevalecerá la de la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, el mayor porcentaje de trabajadores minusválidos, siempre que no sea inferior al 2 por 100.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

AYUNTAMIENTO DE GUETXO (Vizcaya). Contratación del Servicio de Mensajería. 2005

Estos criterios serán los que se reseñan a continuación:

- 1) Oferta económica: 60%
- 2) Personal contratado y plan de trabajo : 30%
- 3) Objeto Social y carencia de ánimo de lucro del licitador: 10%

Porcentaje de puntuación del 30%, por el personal a contratar y plan de trabajo: compromisos de contratación de colectivos con dificultad de inserción laboral en riesgo de exclusión social.

Porcentaje de puntuación del 10%, por el objeto social y carencia de ánimo de lucro del licitador.

17.- Presentación de proposiciones.

SOBRE SEGUNDO.- Se titulará del mismo modo que el anterior y se subtitulará CRITERIOS DE VALORACIÓN e incluirá los documentos necesarios para acreditar los referidos criterios, excepto el económico, y entre ellos:

- Una memoria en la que se exponga el Plan de Trabajo, así como los compromisos de contratación respecto a los colectivos con dificultad de inserción laboral a los que se pretende contratar, concretando en la mayor medida posible en que grupos con riesgo de exclusión social se va a buscar dicho personal.
- Objeto social y carencia de ánimo de lucro de la empresa, en su caso.
- Otras mejoras.

AYUNTAMIENTO DE GUETXO (Vizcaya). Contratación mediante procedimiento negociado de las obras de rehabilitación de una vivienda municipal, mediante la realización de procesos de inserción sociolaboral a través del empleo, la formación y el acompañamiento. 2001

Puntuación de 15 puntos por experiencia en realización de procesos de inserción sociolaboral con colectivos con especiales dificultades.

Criterios para la adjudicación:

La valoración de las ofertas se atenderá a la documentación presentada y se regulará en base a una puntuación fundamentada en los aspectos siguientes:

OFERTA ECONÓMICA: Puntuación máxima 60 %. La puntuación máxima contemplada en los Pliegos se dará a la mejor oferta que sea aceptada como propuesta válida. (Incluidas las bajas temerarias).

B) EXPERIENCIA EN REALIZACION DE PROCESOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL CON COLECTIVOS SIMILARES A LOS DESTINATARIOS DE ESTE PROYECTO: 15 Puntos.

C) RECURSOS HUMANOS Y SOLVENCIA TECNICA. Especificando cuántas personas y horas de dedicación: 10 Puntos.

D) EXPERIENCIA EN REHABILITACION DE VIVIENDAS Y OBRAS EN EL AMBITO DE LA CONSTRUCCION: 15 Puntos.

**Instituto de la Naturaleza del
GOBIERNO DE LAS ISLAS
BALEARES. Contratación del
servicio de limpieza de la sede
del Instituto. 2002**

Se valorará con 10 puntos las empresas que tengan en consideración la contratación de personas procedentes de situaciones de riesgo de exclusión social, acreditada por las Unidades de Trabajo Social de los correspondientes Ayuntamientos, de la Comunidad Autónoma, o servicios de orientación laboral específicos del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares.

Se valorará con 10 puntos a las organizaciones cuyo objetivo sea de carácter social y no lucrativo, como Fundaciones, ONGs u otras.

7. CRITERIS DE VALORACIÓ

7.1. Oferta Económica.

Es donarà un màxim de 40 punts a la millor oferta. La resta d'ofertes es valoraran a partir d'aquesta, llevant 1 punt per cada 2%, de diferència a la millor.

7.2. Qualitat ambiental.

Es valorarà amb 25 punts la qualitat ambiental. Es tindran en consideració els següents factors:

7.3. Projectes de caràcter social.

Es valoraran amb 10 punts les ofertes presentades per empreses que tinguin en consideració les següents situacions a l'hora de contractar el personal.

- Contractació de persones procedents de situacions de risc d'exclusió social, acreditada bé per les Unitats de Treball Social dels corresponents ajuntaments o Comunitat Autònoma de les Illes Balears, o bé per serveis d'Orientació Laboral Específics del servei d'Ocupació de les Illes Balears.
- Contractació de personal desocupada de llarga duració
- Menors de 25 anys.
- Majors de 45 anys.
- Minusvàlids amb la condició reconeguda.

S'haurà d'acreditar que un mínim del 60% de la plantilla vinculada al tipus de servei específic que es contracta s'ha contractat en aquestes condicions.

Es valoraran amb 10 punts les organitzacions l'objectiu de les quals sigui de caràcter social, i no lucratiu, com puguin ser fundacions, ONGs o d'altres.

AYUNTAMIENTO DE AMURRIO (Álava). Contratación los servicios de Gestión del Teléfono 010 de Información Ciudadana. 2005

Hasta 10 puntos por experiencia en realización de procesos de inserción sociolaboral con colectivos similares.

Hasta 10 puntos por colaboración con el resto de Ayuntamientos a los que se prestará el servicio.

Hasta 10 puntos por tener entre sus objetivos estatutarios el favorecimiento de la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión y/o que presenten especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

Hasta 10 puntos por aplicar el excedente a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas o a la promoción de actividades relacionadas con la inserción sociolaboral, no debiendo producirse en ningún caso reparto de beneficios.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se atenderá a la documentación presentada y se regulará en base a una puntuación fundamentada en los aspectos siguientes:

A) OFERTA ECONÓMICA: Puntuación máxima 60%. La puntuación máxima contemplada en los Pliegos se dará a la mejor oferta que sea aceptada como propuesta válida. Las ofertas intermedias se puntuarán proporcionalmente en relación con la mejor.

B) Experiencia en realización de Procesos de Inserción Sociolaboral con colectivos similares a los destinatarios del proyecto: 10 PUNTOS.

C) Colaboración con el resto de Ayuntamientos a los que se prestará el servicio del Teléfono 010 de manera conjunta desde el municipio de Amurrio: 10 PUNTOS.

D) Tener entre sus objetivos estatutarios el favorecimiento de la inserción socio-laboral de personas en riesgo de exclusión y/o que presenten dificultades de acceso al mercado laboral: 10 PUNTOS.

E) Aplicar el excedente disponible de la empresa a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas o a la promoción de actividades relacionadas con la inserción sociolaboral, no debiendo producirse en ningún caso reparto de beneficios: 10 PUNTOS.

INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES. Contratación de la gestión del Servicio de información de atención a menores. 2006

Se valorará con un máximo de 1 punto que la empresa esté inscrita en el Registro señalado en el Decreto 33/2002, por el que se regulan las empresas de inserción laboral.

ANEXO Nº 4

Criterios objetivos a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato administrativo especial para la mecanización y gestión del servicio de información de atención a menores en situación de riesgo o protección.

PRIMERO.- PROYECTO TÉCNICO: HASTA 3 PUNTOS. Se tendrán en cuenta:

- a) La claridad del itinerario técnico contenido en el proyecto propuesto, con un máximo de 1 punto.
- b) Las propuestas de actuación que supongan mejoras a las prescripciones técnicas contenidas en los pliegos, con un máximo de 1 punto.
- c) La viabilidad del proyecto presentado en relación con la oferta de medios materiales y personales propuestos, con un máximo de 1 punto.

SEGUNDO.- MEJORAS EN CUANTO A LA PLANTILLA DEL CENTRO Y CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL: 3 PUNTOS. Se valorará en este apartado la mejora en la dotación de personal, así como la formación de dicho personal.

TERCERO.- PRECIO. Se valorará la mejora en la oferta económica, con una puntuación máxima de 2 puntos para la oferta más económica, valorándose con 0 puntos la oferta que coincida con el presupuesto de licitación.

CUARTO.- SEDE SOCIAL. Se valorará así mismo, con un máximo de 1 punto, a la empresa que acredite documentalmente la ubicación de su sede social, centro de actividades o delegación que garantice la intermediación de las relaciones contractuales dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Se valorará con un máximo de 1 punto el que la empresa esté inscrita en el Registro señalado en el Decreto 33/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las empresas de inserción laboral y se aprueba el programa ARINSER.

AYUNTAMIENTO DE LA VALL DÚIXÓ. Contrato del Servicio de recogida de cartón y papel de la vía pública. 2003

MEJORAS AL PLIEGO: Se valorará con 0,5 por contrato cuando el licitador justifique que en la plantilla de la empresa se incluyen contratos de personas con riesgo de exclusión social, con un máximo de 2 puntos.

ARTICULO 38.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.-

A) EXPERIENCIA-

Por cada año de experiencia empresarial demostrada documentalmente en la recogida y transporte de cartón y papel urbanos, en poblaciones de más de 20.000 habitantes y menos de 50.000 habitantes, 0,5 puntos/año, hasta un máximo de 5 puntos.

B) CAPACIDAD-

Por cada contrato en activo demostrado documentalmente, de Recogida y Transporte de Cartón de municipios, 0,5 puntos/año, hasta un máximo de 5 puntos.

C) CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA-

Por cada 1% de baja sobre el canon de licitación 1 punto, con un máximo de 5 puntos.

D) CAPACIDAD ORGANIZATIVA-

Si el licitador presenta un estudio detallado, de la forma de realizar el servicio, describiendo ruta, horarios, personas asignadas, etc., se podrá valorar hasta un máximo de 2 puntos.

E) MEJORAS AL PLIEGO-

Cuando el licitador presente mejoras concretas y objetivas que no se hayan especificado en este pliego, con respecto a las condiciones en que se ha de realizar el servicio, que ponderadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento sean valorables, por cuantificación económica, como un menor coste al Ayuntamiento, se podrán valorar con 0,5 puntos por cada 1% de reducción que representen sobre el presupuesto de licitación, con un máximo de 2 puntos.

Cuando el licitador justifique que en plantilla de la empresa se incluyen contratos de personas en riesgo de exclusión social se valorará 0,5 puntos por contrato, con un máximo de 2 puntos.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

Contratación de la gestión de los Servicios de Atención Domiciliaria. 2006

Puntuación máxima de 2 puntos contratación por el licitador de personas pertenecientes a los colectivos con mayores dificultades de inserción, en especial los definidos como preferentes de actuación en los Planes Nacionales de Acción para el Empleo (Parados de larga duración, Desempleados mayores de 45 años, Mujeres, Personas con alguna discapacidad), así como las personas pertenecientes a colectivos en exclusión social (perceptores de rentas mínimas de inserción, jóvenes procedentes de instituciones de protección de menores, internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, personas con dependencias que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción)

X- FORMAS DE ADJUDICACION

La Comisión de Valoración Técnica emitirá un informe técnico, respecto a las ofertas presentadas conforme al régimen establecido en el Art. 88 del R.D.L. 2/2.000 en base a las valoraciones de los conceptos siguientes:

a) **Proyecto de organización y gestión** - Se valorará la propuesta organizativa del licitador, teniendo en cuenta la calidad de los contenidos del Proyecto.

☐ Puntuación máxima por este concepto:10,00 puntos.

b) **Oferta económica.** - La rebaja en el precio ofertado respecto a los tipos de licitación.

☐ Puntuación máxima por este concepto: 10, 00 puntos.

c) **Mejoras técnicas ofertadas.** - En este apartado se valorará las mejoras opcionales de los licitadores.

☐ Se valorará 0,50 puntos por cada mejora con un máximo por este concepto de: 3,00 puntos

d) Cláusula Social.

En el Lote número 1 (Servicio de Ayuda a Domicilio) se valorará la existencia en la plantilla de la empresa licitadora de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% y previa su acreditación en la proposición presentada.

En los Lotes número 2 y 3 (Servicio Comida y Lavandería a Domicilio y Servicio de Respiro Familiar) se valorará la contratación por el licitador de personas pertenecientes a los colectivos con mayores dificultades de inserción, en especial los definidos como preferentes de actuación en los Planes Nacionales de Acción para el Empleo (Parados de larga duración, Desempleados mayores de 45 años, Mujeres, Personas con alguna discapacidad), así como las personas pertenecientes a colectivos en exclusión social (perceptores de rentas mínimas de inserción, jóvenes procedentes de instituciones de protección de menores, internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, personas con dependencias que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción) y que intervengan directamente en la prestación de los servicios del Lote 2 (comida y lavandería a domicilio) y 3 (Respiro familiar) que son objeto del concurso. Debiéndose acreditar mediante la presentación de currículum y certificados correspondientes.

☐ **Puntuación máxima por este concepto:2,00 puntos.**

3. CRITERIO DE OBLIGACIÓN o EJECUCIÓN

Cláusulas Sociales en la Fase Ejecución del contrato

Una vez efectuada la valoración de las propuestas y adjudicado el contrato, es el momento de ejecutarlo y en esta fase también pueden contemplarse criterios sociales. Para ello, es **imprescindible que con carácter previo se hayan fijado en los pliegos de cláusulas administrativas o prescripciones técnicas**. Si no se hubiera estipulado entonces, no se podría en fase de ejecución exigirlo al contratista.

Aquí **la cláusula social forma parte del contrato y es una obligación inherente al mismo que los licitadores por el hecho de presentar su oferta se comprometen a cumplir en fase de ejecución**. Su incumplimiento pudiera dar lugar a la rescisión del contrato y la imposición de sanciones.

Este criterio de obligación, por un lado, **favorece la contratación de las empresas dedicadas a la inserción sociolaboral y, por otro, no discrimina a las demás**, en la medida que no excluye la posibilidad de que el resto de empresas se comprometan de manera puntual a contratar a personas con dificultades de acceso al empleo para la ejecución del contrato en cuestión.

Pueden formularse diversas obligaciones:

- **Exigir la contratación de un porcentaje de personas en situación de exclusión o reservar un determinado número de puestos de trabajo al efecto**
- **Disponer de una técnico de acompañamiento sociolaboral**
- **Diseño y ejecución de un proyecto de inserción, emisión de informes sociolaborales**

LEY 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Artículo 102. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

1. “Los órganos de contratación **podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato**, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o a **consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral**, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.
2. Los pliegos o el contrato **podrán establecer penalidades**, conforme a lo prevenido en el artículo 196.1, **para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales** a los efectos señalados en el artículo 206.g). Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos o en el contrato, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 49.2.e)”.

Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre procedimientos de adjudicación de los contratos públicos

Artículo 26. Condiciones de ejecución del contrato.

Los poderes adjudicadores **podrán exigir condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato** siempre que éstas sean compatibles con el Derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones. Las condiciones en que se ejecute un contrato **podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo social y medioambiental.**

GENERALITAT DE CATALUÑA. ADIGSA, empresa pública del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda. Licitación de las obras de rehabilitación y mantenimiento de vivienda pública. Programa Posa't a Punt. 1997-2005

Reserva de puestos de trabajo.

La empresa adjudicataria debe reservar un número de puestos de trabajo para trabajadores que provengan de servicios sociales y realizar un itinerario de inserción individual.

La cláusula social se incorpora como una exigencia obligatoria en la fase de ejecución del contrato.

XX. CLÀUSULA SOCIAL

1. El contractista adjudicatari està obligat a reservar 3 llocs de treball per ésser ocupat per tres treballadors seleccionat per la pròpia empresa entre els proposats per l'Ajuntament. L'expressada clàusula es configura com a condició de compliment del contracte ja adjudicat i no actuarà com a criteri de participació ni d'adjudicació en el procés selectiu.

Desde su implantación en 1997 hasta 2005, el programa “Posa't a Punt” de la empresa pública ADIGSA y mediante la introducción de cláusulas sociales de obligado cumplimiento por las empresas adjudicatarias, han generado **1.309 puestos de trabajo reservados y ocupados por personas con dificultades de acceso al empleo.**

EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA (EPSA). Contratación de las obras de construcción de 106 viviendas de protección oficial en la barriada de Cárdenas, Huelva. 2001

La entidad solicitante deberá acreditar el cumplimiento de un **Proyecto de Inserción Sociolaboral**, que recoja la incorporación de un 30% del personal proveniente de grupos de riesgo (jóvenes desempleados, mayores desempleados o parados de larga duración, etc.) y disponer de profesionales dedicados a asumir las tareas de orientación, formación y adaptación social y profesional.

1. - Aspectos Generales

La entidad o persona ofertante habrá de acreditar en forma suficiente, y a juicio de la mesa de contratación, el **cumplimiento del Proyecto de Inserción Sociolaboral** que se adjunta al Proyecto de Edificación.

Es objeto del citado Proyecto:

a) La Empresa licitadora se comprometa a integrar a su plantilla de obra, como mínimo a un 30% del personal proveniente de grupos de riesgo (jóvenes desempleados, mayores desempleados o parados de larga duración, etc.).

La inserción laboral contemplada en las presentes Bases podrá realizarse mediante

a.- la unión temporal con una Empresa de Inserción Laboral ya constituida que cumpla con los requisitos de contratación expuestos anteriormente.

b.- la contratación directa de la Empresa licitadora del personal de inserción en las condiciones señaladas en los anteriores.

2.- Condiciones de la Inserción Laboral

Se deberá **acreditar que el proyecto de obra se plantea, además, como proyecto generador de empleo para colectivos de riesgo**, mediante tareas que combinen la formación y la ocupación, ligadas a la experiencia práctica.

Como acreditación anterior servirá el hecho de **disponer de profesional y/o profesionales dedicados a asumir las tareas de orientación, formación y adaptación social y profesional** de los destinatarios a quienes va dirigido el proyecto de inserción.

Los profesionales a que se hace referencias serán como mínimo:

- **Un técnico de inserción socio laboral**, cuya función sea la de realizar el seguimiento de los destinatarios del programa.

- **Un técnico de construcción**, destinado a las labores de enseñanza y control de los trabajos de los destinatarios del programa.

Por parte de la Empresa Concursante, se deberá elaborar un **Proyecto de Inserción Específico** para la obra objeto de la subasta, que servirá de valoración por la Mesa de Contratación, de acuerdo con el contenido del presente Pliego.

El contenido mínimo del citado Proyecto de Inserción Específico, además de dar respuesta a los Aspectos Generales señalados en el presente Pliego, deberá:

a.- Señalar los **criterios de acompañamiento de los trabajadores** durante el proceso de ejecución de las obras.

b.- Señalar los **mecanismos de enseñanza técnica** que se utilizarán por la Empresa para los trabajadores a insertar.

c.- Indicar los **técnicos que se pondrán a disposición del Proyecto de Inserción Específico**.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE (Madrid). Obra para la Remodelación de Zonas Verdes en el Barrio El Casar. 1997

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

- **Cumplimiento de los objetivos de carácter social contemplados en el proyecto,**
- **Seguimiento individual y grupal de los 5 trabajadores que ocupan los puestos de inserción.**

Preferencia a empresas de inserción que desarrollen proyectos sociolaborales y realicen actividades formativas facilitadoras de la integración de personas en dificultad social.

3. – CONDICIONES DEL LICITADOR

En cuanto a las obras, el licitador deberá cumplir las condiciones que señalan los pliegos de condiciones administrativas particulares y técnicas.

En cuanto a la **empresa de tránsito**, además de lo descrito en el anexo elaborado por la Coordinadora de Prevención e Inserción Social, debe cumplir lo siguiente:

- Hacer posible la ejecución, gestión desarrollo y evaluación de los trabajos.
- **Gestión de los aspectos empresariales** de la propia empresa y específicamente **los aspectos sociales** de la misma.
- **Cumplimiento de los objetivos de carácter social contemplados en el proyecto.**
- **Seguimiento individual y grupal de los 5 trabajadores que ocupan los puestos de inserción.**

10. – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En cuanto al proyecto de obras se tendrá en cuenta la experiencia del contratista en obras similares.

En cuanto a la **empresa de inserción**, se darán **preferencia a aquellas que en el ámbito de la economía social aporten experiencias en la gestión de Servicios Sociales Generales en colaboración con el Ayuntamiento**, así como a aquellas que **desarrollen proyectos sociolaborales y realicen actividades formativas facilitadoras de la integración de personas en dificultad social.**

MERCADO DE SERVICIOS QUE PUEDEN INCORPORAR PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL A TRAVÉS DE EMPRESAS DE INSERCIÓN EN CASTILLA Y LEÓN

LAVANDERÍA Y LIMPIEZA

- Lavandería
- Servicios de limpieza y mantenimiento

CONSTRUCCIÓN

- Construcción y reformas
- Rehabilitación y mantenimiento de viviendas

MEDIO AMBIENTE Y RECICLAJE

- Gestión de puntos limpios
- Recogida selectiva de residuos, ropa, papel y cartón
- Recuperación y reciclaje

JARDINERÍA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

- Mantenimiento de parques y jardines
- Rehabilitación de espacios naturales y riberas de ríos
- Mantenimiento de establecimientos y locales públicos

HOSTELERÍA

- Gestión de cafeterías, bares y restaurantes
- Catering y reparto de comida a domicilio

SERVICIOS PERSONALES

- Servicio de Ayuda a domicilio